



**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, cinco (5) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00020-00
Demandante	Maerose Sánchez Taylor y otros
Demandado	Ips Universitaria y Otros
Auto Sustanciación No.	0045-20

Revisada la actuación dentro del proceso de la referencia, observa el Despacho que el apoderado judicial de la Sociedad Salud Interglobal IPS S.A., mediante escrito presentado el 22 de noviembre 2019, ha llamado en garantía Sociedad Seguros Confianza S.A., por lo que se procede a darle el trámite que en derecho corresponde.

La entidad llamante en garantía, señala que aporta copia de la póliza vigente para la época de los hechos como prueba de la relación entre el llamante y el llamado, sin embargo, no se vislumbra el documento dentro del libelo de llamamiento.

De acuerdo a lo anterior, observa el Despacho que no existe un vínculo contractual entre el llamante y el llamado en garantía, como quiera que se aportó con la solicitud copia de la póliza de seguro que acredite la relación contractual, por lo cual este operador judicial procederá a negar el llamamiento en garantía formulado toda vez que no se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 225 del CPACA.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE el llamamiento en garantía que realiza de la Sociedad Salud Interglobal IPS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)